



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : ALIX XIOMARA MORALES OLAYA
EJECUTADO : WILSON ADRIAN BECERRA CRUZ
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2019-00151-00

Neiva, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud de cancelación de depósitos judiciales elevada la señora **ALIX XIOMARA MORALES OLAYA**, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

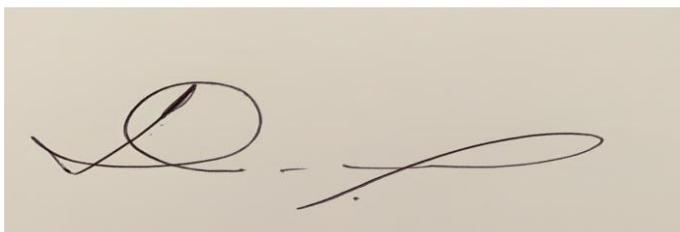
1º. **INFORMAR** a la ejecutante que sus memoriales remitidos por correo electrónico debe realizarlos a través de su apoderada judicial, estudiante de derecho VANESSA ANDREA MEDINA GARCIA, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, ya que no tiene de derecho de postulación, para actuar en causa propia en este asunto.

2º. **NO ACCEDER** al pago de más depósitos judiciales en este asunto, hasta tanto las partes, cumpla con el requisito exigido en el artículo 447 del C. General del Proceso, es decir, no hay liquidación del crédito en firme, toda vez que estamos frente a un proceso ejecutivo de alimentos.

3º. **REQUERIR** a las partes en este asunto para que proceda a dar cumplimiento al artículo 446 del C. General del Proceso, a fin de poder cancelar los títulos judiciales.

4º. **REMITIR** copia de este auto a la ejecutante, a través de su correo electrónico.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop on the left and ending with a long, sweeping horizontal stroke on the right.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 11 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 10 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 023

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO